

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

CIRCULARCSJRIC22-118

Fecha: 22 de junio de 2022

Para: CONSEJOS SECCIONALES DEL PAIS

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: "Procesos Insolvencia y Liquidación"

Mediante el presente y de forma respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, les remite los siguientes documentos:

Oficio 1210	10/06/202	Apertura al trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la señora LUZ ELENA CORREA ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía 31.419.728, sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, art. 565 C. G.P., la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos".	Juzgado 07 Civil Municipal de Pereira	66001- 40-22- 007- 2022- 00385-0	j07cmper@cendoj. ra majudicial.gov.co
Oficio 857	14/06/202	Apertura al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de LUISA FERNANDA MONTOYA SANZ identificada con la C.C.No.42.160.853. Así mismo, se dispuso oficiar a todos los jueces del país que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, conforme al art. 564 del Código General del Proceso.		66001- 40-03- 005- 2022- 00207-0	j05cmper@cendoj.r a majudicial.gov.co
Oficio 08877	17/06/202 2	Proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del señor Manuel Pinzón Candelario, identificado con cédula de ciudadanía número 79.474.255	Juzgado 02 Civil Municipal de Pereira	66001- 40-03- 002- 2019- 01159- 00	j02cmper@cendoj. ramajudicial.gov.co
Oficio 534	19/04/202 2	Apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la deudora, señora MARIA PATRICIA MARIN CARDONA, identificada con la cedula de ciudadanía No.42.099.471, y por consiguiente, se ordenó oficiarles para se informe que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora, inclusive los de alimentos, remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos	Juzgado 03 Civil Municipal de Pereira	66001- 40-03- 003- 2021- 00222- 00	j03cmper@cendoj.r a majudicial.gov.co







Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial.

JAIME

Magistrado

ROBLEDO

TORO

Cordialmente,

BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ Presidenta

MP: BEAV Elaboró: BEAV/Mlmc Revisó: JRT